



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-MIT

GUÍAS DEL PROGRAMA

**PROGRAMA DE APOYO DE LA POLÍTICA DE
MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN**

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
CDBG-MIT GUÍAS DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE APOYO DE LA POLÍTICA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
1	29 de marzo de 2023	Versión original

Tabla de contenido

1	Descripción general.....	6
1.1	Necesidades de mitigación basadas en el riesgo	7
1.2	Objetivo.....	7
2	Definiciones y acrónimos	8
3	Objetivo nacional.....	9
4	Descripción del Programa.....	10
4.1	Objetivos del Programa	11
4.2	Resultados del Programa	12
5	Uso permitido de los fondos	13
5.1	Actividades elegibles	14
5.2	Actividades no elegibles.....	14
6	Junta Directiva de MAPS.....	14
6.1	Estructura de la Junta Directiva de MAPS	15
7	Entidades de apoyo de MAPS.....	16
7.1	Requisitos de las Entidades de Apoyo de MAPS.....	17
7.2	Criterios de selección para todas las Entidades de Apoyo de MAPS	18
7.3	Entidades elegibles.....	18
7.4	Alcance del Trabajo de las Entidades de Apoyo.....	18
8	Contratación de proveedores para los resultados del Programa	19
9	Adquisiciones	20
10	Duplicación de beneficios	21
11	Revisión ambiental.....	22
12	Empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE).....	22
13	Cierre del Programa.....	22
14	Disposiciones generales	24
14.1	Alcance de las Guías del Programa	24
14.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	24
14.3	Prórrogas o extensión de términos.....	24
14.4	Cómputos de términos.....	25
14.5	Conflicto de intereses.....	25

14.6	Participación ciudadana.....	27
14.7	Quejas de ciudadanos.....	27
14.8	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	28
14.9	Leyes y reglamentos relacionados	30
14.10	Guías Intersectoriales.....	30
15	Supervisión del Programa.....	30
16	Cláusula de separabilidad	31

1 Descripción general

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (**HUD**, por sus siglas en inglés) ha asignado \$8.3 mil millones a Puerto Rico para actividades que aumenten la resiliencia ante los desastres y reduzcan o eliminen el riesgo a largo plazo de la pérdida de vidas, lesiones, daños o pérdida de bienes, sufrimiento y dificultades, al disminuir el impacto de futuros desastres. Las normas para la administración de estos fondos, bajo el nuevo Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés), se describen en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, y en el Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676, excepto cuando los términos hayan sido enmendados por correspondencia oficial y, en muchos casos, reemplazados por el lenguaje final incluido en el Acuerdo de Subvención.¹

Mediante la asignación CDBG-MIT, HUD pretende: “Apoyar la adopción de políticas que reflejen las prioridades locales y regionales que tendrán efectos duraderos en la reducción de riesgos de la comunidad, para incluir la reducción de riesgos a las líneas vitales comunitarias, tales como seguridad y protección, comunicaciones, alimentos, agua y refugio, transportación, medicina y cuidado de la salud, manejo de materiales peligrosos y energía (electricidad y combustible); y los costos futuros de desastres (por ejemplo, la adopción de planes de uso del suelo con visión de futuro que integren el plan para la mitigación de riesgos, la última edición publicada de los códigos y normas de construcción resistentes a desastres (para incluir la interfaz urbano-forestal, inundaciones y todo tipo de riesgos, ASCE-24 y ASCE-7, respectivamente), la protección del nivel de inundación base y las políticas que fomenten los seguros contra riesgos para las instalaciones públicas y privadas) [...]”²

Consistente con las expectativas de HUD, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), como administrador de fondos, dará énfasis a lograr la resiliencia a través de la organización, análisis e implementación de políticas para reforzar y modernizar de manera efectiva el entorno construido para resistir futuros eventos peligrosos. Al decidir cómo mitigar los peligros naturales y los provocados por el ser humano, surgen tres (3) principios de organización, según determinados en la Evaluación de Necesidades de Mitigación Basadas en el Riesgo. Estos principios de

¹ El Acuerdo de Subvención firmado está disponible en la página web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/documentos-cdbg-dr/>.

² 84 FR 45838.

organización conducen a la respuesta más adecuada a las necesidades de mitigación identificadas en todo el Plan de Acción CDBG-MIT y los programas de Vivienda:

- Reducir la fragilidad del sistema al disminuir el impacto de las amenazas sobre el ambiente, las estructuras sociales y los sistemas ecológicos.
- Mejorar la capacidad de adaptación de Puerto Rico al eliminar los impedimentos al cambio sistémico a largo plazo y promover la gobernanza colaborativa a múltiples escalas.
- Crear sistemas auto-sostenibles y regenerativos capaces de persistir o prosperar en medio de los desafíos físicos, económicos y sociales después de una situación de peligro.

1.1 Necesidades de mitigación basadas en el riesgo

Al utilizar el concepto de la línea vital comunitaria, que describe áreas esenciales para la salud humana, la protección y la seguridad económica, Vivienda evaluó los factores actuales que contribuyen y mitigan la inestabilidad para identificar las necesidades más importantes dentro de cada línea vital crítica y secundaria. Estos factores contribuyentes y mitigadores de la inestabilidad se evaluaron considerando cuatro (4) pilares clave: (1) planificación y reglamentos locales, (2) necesidades de mejoras a estructuras e infraestructuras, (3) protección de los sistemas naturales, y (4) educación y concienciación.

El Programa de Apoyo de la Política de Mitigación y Adaptación (**MAPS**, por sus siglas en inglés) satisface una multitud de necesidades de mitigación basadas en el riesgo, al garantizar que el análisis de las políticas se contemple dentro de las actividades de mitigación para adaptar, reforzar y actualizar el entorno construido. La base de la capacidad de una comunidad para resistir la adversidad y los sucesos peligrosos se sustenta en la consideración del entorno natural y los sistemas sociales que inciden en el comportamiento humano.

1.2 Objetivo

Las políticas de mitigación se encuentran entre los métodos más costo-efectivos para aumentar la resiliencia. El objetivo principal del Programa MAPS es organizar y analizar las políticas, programas, planes y proyectos en toda la cartera de CDBG y otras inversiones de capital para identificar oportunidades para su implementación efectiva. El objetivo del Programa se cumple al evaluar oportunidades como la implementación de patrones y políticas de uso del suelo que sirvan a la resiliencia de las líneas vitales y eviten la construcción en zonas propensas a desastres, ya que es de suma importancia que estos patrones de construcción no se repitan en el futuro.

El Programa MAPS llevará a cabo una revisión exhaustiva de la política y los procesos estatales y municipales de Puerto Rico, los códigos de construcción, los planes de uso

del suelo y la zonificación en relación con las conclusiones de la Evaluación de las Necesidades de Mitigación Basadas en el Riesgo realizada por Vivienda. Como parte de su análisis, el Programa tomará en cuenta las soluciones modernas de mitigación, las infraestructuras verdes y los beneficios obtenidos mediante la utilización y la protección de los recursos culturales y naturales.

2 Definiciones y acrónimos

- **Actividades de mitigación:** Mediante el aviso 84 FR 45838, 45840, HUD las define como “aquellas actividades que aumentan la resiliencia frente a los desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vida, lesiones, daños y pérdidas de bienes, así como el sufrimiento y las dificultades financieras, al aminorar el impacto de desastres futuros”.
- **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD):** Departamento federal mediante el cual se distribuyen a los recipientes los fondos de los programas CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT.
- **Entidades de apoyo de MAPS:** Organizaciones multisectoriales y multidisciplinarias que pueden incluir entidades gubernamentales y el sector privado sin fines de lucro, entre otras entidades elegibles. El propósito es que cada entidad aporte su experiencia técnica de acuerdo a su campo. Las entidades de apoyo podrán asesorar, apoyar y alinear a Vivienda y a los proveedores del Programa en la implementación de un plan de trabajo integral para lograr los resultados del Programa MAPS.
- **Junta Directiva de MAPS:** Entidad gobernante compuesta por siete (7) miembros nombrados por el o la Subsecretario(a) de Recuperación de Desastres de Vivienda para prestar servicios durante la vigencia del Programa. Responsable de la toma de decisiones y la supervisión del desarrollo del Programa.
- **Líneas vitales comunitarias:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) define las líneas vitales comunitarias como “aquellos servicios que permiten el funcionamiento continuo de actividades gubernamentales y comerciales críticas y que son esenciales para la salud y la seguridad humana o la estabilidad económica”.³ Las líneas vitales son la red integrada de activos, sectores, servicios y capacidades que se utilizan diariamente para dar apoyo a las necesidades recurrentes de la comunidad. Las líneas vitales también representan un principio de organización para la

³ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. *National Response Framework*, cuarta edición, 28 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/NRF_FINALApproved_2011028.pdf.

asignación de recursos y el establecimiento de prioridades durante y después de un desastre.

- **Planes para la mitigación de riesgos (HMP, por sus siglas en inglés) de FEMA:** Al solicitar determinados tipos de ayuda no urgente en caso de desastre, FEMA exige un Plan para la Mitigación de Riesgos. Los planes para la mitigación de riesgos deben ser actualizados y presentados ante FEMA **cada cinco (5) años** para su aprobación con el fin de mantener la elegibilidad.⁴
- **Proveedor(es):** Concesionario, distribuidor, comerciante u otro vendedor que proporciona bienes o servicios necesarios para llevar a cabo un programa federal. Estos bienes o servicios pueden ser para uso propio de la organización o para uso de los beneficiarios del programa federal.⁵
- **Subrecipiente:** Entidad, usualmente pero no limitado a entidades no federales, que recibe una subadjudicación de una entidad intermediaria para llevar a cabo parte de un programa federal. El término no incluye a un individuo que sea beneficiario de un programa federal. Un subrecipiente también puede ser recipiente de otras adjudicaciones federales que provengan directamente de una agencia federal adjudicadora.⁶
- **Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Programa federal de subvenciones administrado por HUD que proporciona fondos a los gobiernos locales y estatales. El Programa CDBG trabaja para garantizar una vivienda digna y asequible, para prestar servicios a las comunidades más vulnerables y para crear empleos por medio de la expansión y la retención de negocios.

3 Objetivo nacional

Se considera que los fondos CDBG-MIT destinados a la planificación atienden los objetivos nacionales de la subvención en su totalidad, por lo tanto, no se requiere documentación de cumplimiento.⁷

⁴ FEMA. FEMA's Hazard Mitigation Assistance Guidance: Hazard Mitigation Grant Program, Pre-Disaster Mitigation Program, and Flood Mitigation Assistance Program, 27 de febrero de 2015. Disponible en https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/HMA_Guidance_FY15.pdf.

⁵ 29 C.F.R. § 99.105 - Definiciones.

⁶ 2 C.F.R. § 200.1 - Definiciones.

⁷ HUD. Capítulo 11: Gerencia financiera. Disponible en: <https://www.hudexchange.info/sites/onecpd/assets/File/Basicamente-CDBG-Manual-Entero.pdf>. Véase también 24 C.F.R. § 570.483.

4 Descripción del Programa

El diseño del Programa MAPS se basa en las necesidades políticas recopiladas durante el proceso de participación de las partes interesadas como parte del desarrollo del Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda; del Programa de Planificación para la Recuperación Municipal (**MRP**, por sus siglas en inglés) de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés); del Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (**WCRP**, por sus siglas en inglés); y del Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico (Programa **GeoFrame**). Se utilizará la información del Programa para Aumentar la Planificación y la Capacitación (**PCB**, por sus siglas en inglés) y del Programa de Recopilación de Datos de Riesgos y Activos (**RAD**, por sus siglas en inglés) de CDBG-MIT a medida que esté disponible, así como las preocupaciones identificadas mediante el proceso de planificación y diseño de otros programas de mitigación. Esto aumentará la comprensión de los riesgos dirigida a integrar y alinear las políticas locales, estatales y federales que repercuten en la mitigación y en la resiliencia a largo plazo.

El Programa MAPS organiza y analiza las políticas existentes, los códigos de construcción, los planes de uso del suelo, la zonificación y las intervenciones de planificación y de capacitación para proponer estrategias de alineación e integración del marco legal existente para la adaptación y el apoyo a las políticas. Para ello, el Programa analiza las estructuras sociales a partir de la Evaluación de las Necesidades de Mitigación Basadas en el Riesgo completada. El objetivo es mejorar la capacidad de una comunidad para prepararse, prevenir, recuperarse y adaptarse ante posibles riesgos futuros, reduciendo así la magnitud de los efectos adversos de los eventos peligrosos.

El Programa MAPS tendrá un componente académico a partir del cual se analizarán las alternativas existentes de políticas. Como parte de un análisis exhaustivo, el Programa MAPS podrá considerar las políticas de mitigación de riesgos múltiples para proponer posibles estrategias para aumentar la resiliencia de las jurisdicciones locales y comunidades. Los conceptos de política pública existentes que se estudiarán incluyen, pero no se limitan a:⁸

- Utilizar servidumbres de conservación para proteger partes de parcelas que son importantes desde el punto de vista ambiental;
- Designar distritos de uso agrícola;
- Garantizar que la ordenanza de zonificación fomente una mayor densidad fuera de las zonas de alto riesgo;

⁸ FEMA. *Mitigation Ideas: A Resource for Reducing Risk to Natural Hazards*. Enero de 2013; disponible en https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-06/fema-mitigation-ideas_02-13-2013.pdf.

- Incorporar condiciones restrictivas para propiedades situadas en las zonas de riesgo.
- Reforzar los reglamentos de uso del suelo que regulan el desarrollo mediante el impulso de medidas y técnicas de mitigación, especialmente en zonas de alto riesgo o distritos de alta peligrosidad, como costas, pendientes pronunciadas o humedales;
- Apoyar la adopción y aplicación a nivel local de los códigos y de las inspecciones de construcción para garantizar que los edificios puedan resistir adecuadamente los daños durante los eventos de riesgo;
- Desarrollar mecanismos locales de financiamiento para capitalizar los recursos de forma que se establezca una reserva local de fondos para medidas públicas de mitigación; y
- Utilizar incentivos contributivos para fomentar el desarrollo nuevo en zonas de bajo riesgo y de relleno, y, del mismo modo, utilizar la desincentivación contributiva para desalentar el desarrollo en zonas peligrosas.

La ejecución del Programa está dirigida por Vivienda, representada –a su vez- por la Junta Directiva de MAPS. Los productos o entregables del Programa serán desarrollados por el proveedor o los proveedores del Programa. Las Entidades de Apoyo de MAPS podrán asesorar, asistir y alinear a Vivienda y al proveedor o proveedores del Programa a lo largo de la implementación de este. Los entregables del proveedor o proveedores del Programa se compartirán con las Entidades de Apoyo de MAPS para sus recomendaciones. Los proveedores deben presentar todos los entregables para la revisión y confirmación a la Junta Directiva de MAPS de Vivienda.

4.1 Objetivos del Programa

MAPS identificará y analizará las normas, leyes, reglamentos y políticas existentes que inciden en la mitigación de amenazas y riesgos, y la resiliencia en Puerto Rico y propondrá su integración e implementación efectiva. También apoyará la cartera de CDBG-MIT como un estudio dedicado de la política en el que se evaluarán los elementos dentro de la estructura social y de gobierno de Puerto Rico que pueden estar contribuyendo al riesgo y aportando a la inestabilidad dentro de las líneas vitales comunitarias. De igual forma, el Programa apoyará la capacidad de los organismos estatales y locales para reducir los riesgos y mitigar los daños futuros causados por fenómenos extremos mediante las alternativas propuestas de implementación de actividades, leyes, reglamentos y políticas. Esto implicará un proceso de participación de las partes interesadas.

Al implementar este Programa, Vivienda establece los siguientes objetivos para aumentar la capacidad de adaptación de Puerto Rico:

- Establecer la integración, a corto plazo, de entidades cualificadas con una misión o un rol en la adaptación climática, las políticas públicas de mitigación o la gobernanza del sector de líneas vitales como entidades de apoyo para asesorar y ayudar en la implementación del Programa.⁹
- Identificar criterios mediante los cuales se evalúe la política pública existente para la resiliencia y la capacidad de adaptación en Puerto Rico.
- Proporcionar un informe público y conjunto de herramientas políticas basadas en la revisión exhaustiva y análisis de la gobernanza política existente a nivel estatal, municipal y local de reglamentos, leyes, ordenanzas, zonificación y uso del suelo. El informe y conjunto de herramientas deben incluir cursos de acción recomendados.
- Ejecutar o implementar una serie de actividades de participación para el público en general y otras partes interesadas. Las actividades de divulgación y de participación podrían ser, entre otras, comentarios públicos, difusión de información y reuniones, entre otras, según determine Vivienda.

4.2 Resultados del Programa

En colaboración con el o los proveedores del Programa y las Entidades de Apoyo de MAPS, Vivienda analizará las políticas, los procedimientos, los incentivos, los códigos o los reglamentos relacionados con los peligros o afectados por ellos y ofrecerá, a través de un informe público, propuestas para una aplicación efectiva (**Resultado 1**). Este informe público podrá incluir un análisis final sobre las normas, leyes, reglamentos y políticas públicas existentes que inciden en la mitigación de peligros y riesgos, y la resiliencia en la Isla, incluidas las estrategias propuestas para fortalecer sus efectos mitigativos y de resiliencia, y otras estrategias efectivas finales propuestas. El informe público también podrá incluir un análisis de escenarios examinando los elementos considerados para mejorar la eficacia mitigativa de las políticas públicas, programas, planes y proyectos incluidos en la cartera de inversiones de CDBG y otras inversiones de capital. El informe también puede incluir itinerarios de implementación propuestos, estimaciones de costos y una compilación de regulaciones aplicables a cualquier plan o política pública propuesta. Por último, el análisis puede consistir en múltiples evaluaciones para el plan de ejecución con enfoque en aprovechamiento de los recursos de otros programas CDBG-MIT, como se define en el Plan de Acción.

Vivienda publicará un conjunto de herramientas (**Resultado 2**) para identificar métodos orientados al desarrollo de regulaciones y políticas. Este conjunto de herramientas incluirá una recopilación de las prácticas recomendadas en relación con los Programas

⁹ Los criterios de selección están disponibles en el Manual del Subrecipiente para CDBG-DR y CDBG-MIT disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/subrecipient-manual/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/manual-del-subrecipiente/>.

de Planificación de Mitigación, las preocupaciones por los peligros, los modelos de ordenanzas existentes y las herramientas normativas para abordar los problemas encontrados. Ejemplos de las mejores prácticas existentes son la reubicación de comunidades en riesgo, restricciones de uso del suelo y ordenanzas para apoyar acciones que aborden un aumento en la cobertura de seguros contra riesgos.

El Programa busca la integración y alineamiento de las políticas públicas (**Resultado 3**) con el uso de un sistema de calificación de mitigación y resiliencia, desarrollado con datos geospaciales recopilados bajo el Programa GeoFrame de CDBG-DR y el Programa RAD de CDBG-MIT para atender los peligros identificados en la Evaluación de Necesidades de Mitigación Basadas en el Riesgo. Este sistema de calificación se utilizará para evaluar los peligros y las oportunidades de mitigación. Todos los datos recogidos bajo los programas se pondrán a disposición de los desarrollos, mejoras o aplicación de los HMPs, las Propuestas de Mitigación de Peligros de FEMA o los Planes de Mitigación Mejorada aprobados por FEMA.

4.2.1 Difusión de los resultados del Programa

Todos los documentos, estudios, resultados, evaluaciones de posibles medidas de acción y resultados del Programa MAPS serán publicados y distribuidos en línea en la página Web de Vivienda y podrán ser distribuidos en formato físico o digital de ser solicitado. De igual forma, Vivienda realizará actividades de divulgación de los resultados del Programa, que podrían involucrar a las entidades gubernamentales federales y locales, las partes interesadas identificadas en el Programa y otras partes relacionadas. Todas las actividades de divulgación del Programa se coordinarán con la División de Comunicaciones de CDBG-DR/MIT de Vivienda.

5 Uso permitido de los fondos

El Programa está destinado a proporcionar financiamiento para actividades de planificación, incluyendo el financiamiento para subrecipientes o proveedores de servicios de apoyo al Programa contratados para:

- realizar estudios, revisiones jurídicas y declaraciones de impacto fiscal de políticas y reglamentos;
- realizar análisis y recopilar datos;
- preparar planes, herramientas para la aplicación de políticas y otros productos de planificación;
- identificar las acciones que implementarán los planes;
- llevar a cabo actividades de divulgación y coordinación con los ciudadanos y las partes interesadas;
- proponer la implementación de reglamentos, ordenanzas o códigos existentes, y capacitar;

- adquirir las herramientas y el *software* necesarios para llevar a cabo las actividades de planificación;
- realizar las actividades necesarias con los proveedores para lograr los resultados del Programa;
- realizar las tareas de monitoreo, evaluación y supervisión de las actividades y entregables de los proveedores, tales como:
 - informes de monitoreo y evaluaciones,
 - facturación y documentación,
 - coordinación, supervisión y manejo de proveedores,
 - coordinación con Vivienda y el gerente de proyectos de MAPS,
 - aseguramiento y control de calidad (**QA/QC**, por sus siglas en inglés) y revisión de los entregables.

5.1 Actividades elegibles

Las siguientes actividades de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (**HCDA**, por sus siglas en inglés) son elegibles para financiamiento bajo el Programa MAPS:

- Sección 105(a)(3) - Aplicación del Código
- Sección 105(a) (12) - Planificación y desarrollo de capacidades
- Sección 105(a) (14) - Actividades realizadas a través de organizaciones de desarrollo sin fines de lucro
- Sección 105(a) (21) - Asistencia a instituciones de educación superior

5.2 Actividades no elegibles

Los siguientes costos se consideran no elegibles para financiamiento o reembolso:

- actividades de cabildeo legislativo;
- costos de ingeniería, arquitectura y diseño relacionados con un proyecto específico, como especificaciones detalladas de ingeniería y planos de trabajo;
- construcción o cualquier costo de implementación de proyectos o planes; y
- costos no asociados al desarrollo de actividades de planificación, análisis de políticas de mitigación y reducción de riesgos, y divulgación y participación públicas del Programa MAPS.

6 Junta Directiva de MAPS

La Junta Directiva de MAPS es una entidad gobernante compuesta por siete (7) miembros nombrados para prestar servicios durante la vigencia del Programa. Sus miembros y comités internos serán nombrados por el o la Subsecretario(a) de Recuperación de Desastres de Vivienda con el fin de lograr una representación diversa y multidisciplinaria de la directiva de Vivienda.

La Junta Directiva de MAPS es responsable de la toma de decisiones del Programa y de la supervisión del desarrollo del Programa. Está a cargo de la revisión y validación iniciales de todos los entregables del proveedor o los proveedores del Programa, antes de que se completen. Por lo tanto, los miembros de la Junta Directiva de MAPS deben aportar su experiencia en la materia para examinar y revisar los entregables del Programa y sus resultados previstos.

La Junta Directiva de MAPS cuenta con dos (2) comités internos: el Comité de Coordinación y el Comité de Revisión de Políticas. Ambos comités son coordinados y dirigidos por el Coordinador Principal. (Véase la **Figura 1**: Organigrama de la Junta Directiva de MAPS).

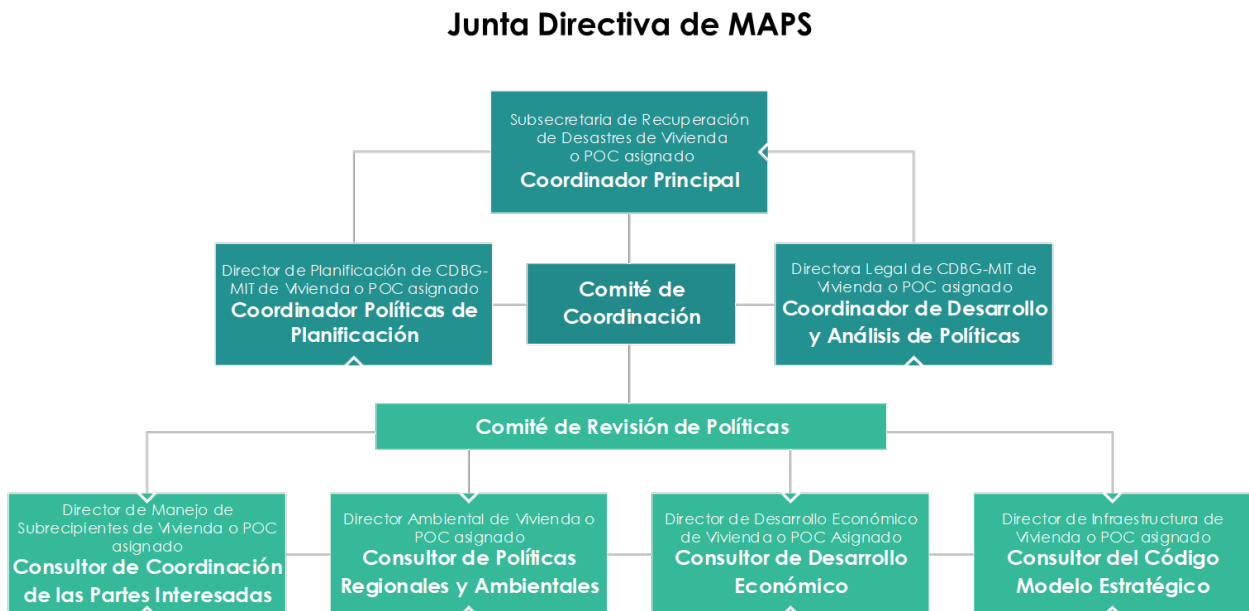


Figura 1: Organigrama de la Junta Directiva de MAPS

6.1 Estructura de la Junta Directiva de MAPS

6.1.1 Comité de Coordinación

Este comité interno fue diseñado para apoyar al Coordinador Principal de la Junta Directiva de MAPS en la supervisión y toma de decisiones sobre el Programa. El Comité de Coordinación de la Junta Directiva de MAPS tiene dos (2) miembros: el Coordinador de Políticas de Planificación y el Coordinador de Desarrollo y Análisis de Políticas.

6.1.2 Tareas del Comité de Coordinación

- Supervisar las Entidades de Apoyo de MAPS, al proveedor o los proveedores del Programa y el desarrollo de los entregables del Programa.

- Apoyar al Coordinador Principal de la Junta Directiva de MAPS en la aprobación final de los entregables mediante la revisión y el ofrecimiento de recomendaciones sobre su calidad, propósito y resultado esperado.

6.1.3 Comité de Revisión de Políticas

Este comité interno fue diseñado para proporcionar conocimientos especializados y orientación sobre el análisis de políticas públicas al Comité de Coordinación del Programa MAPS, a las Entidades de Apoyo de MAPS y al proveedor o proveedores del Programa. El Comité de Revisión de Políticas del Programa MAPS está compuesto por cuatro (4) miembros: el Consultor de Coordinación de las Partes Interesadas; el Consultor de Políticas Regionales y Ambientales; el Consultor de Desarrollo Económico y el Consultor del Código del Modelo Estratégico.

6.1.4 Tareas del Comité de Revisión de Políticas

- Apoyar al Comité de Coordinación en las determinaciones relacionadas con el análisis de las políticas, los problemas encontrados y las posibles soluciones.
- Revisar y aportar comentarios sobre los entregables sometidos por el o los proveedores del Programa.
- Participar en reuniones, presentaciones y sesiones de trabajo con el Comité de Coordinación, las Entidades de apoyo de MAPS y el o los proveedores del Programa para aportar sus opiniones, investigaciones y recomendaciones para la dirección del Programa.

7 Entidades de apoyo de MAPS

Las Entidades de Apoyo de MAPS podrán ser organizaciones multisectoriales y multidisciplinarias, que pueden incluir agencias gubernamentales y el sector privado sin fines de lucro, entre otras entidades elegibles. El propósito es que cada entidad aporte su experiencia técnica de acuerdo con su área de especialidad. Las Entidades de Apoyo de MAPS podrán asesorar, asistir y dirigir a Vivienda y al proveedor o proveedores del Programa en la implementación de un plan de trabajo integral para lograr los resultados del Programa. Los entregables del proveedor o proveedores del Programa se compartirán con las Entidades de Apoyo de MAPS para su revisión y evaluación. Los proveedores deben presentar todos los entregables para la revisión y confirmación a la Junta Directiva de MAPS de Vivienda.

Debido a la complejidad de la investigación requerida para el desarrollo del Programa MAPS, la composición de las Entidades de Apoyo de MAPS puede cambiar o incrementar. Vivienda informará al público y a las partes interesadas del proceso de selección de las Entidades de Apoyo de MAPS para fomentar la transparencia y la inclusión.

7.1 Requisitos de las Entidades de Apoyo de MAPS

Se solicitarán los siguientes elementos (si procede) para evaluar el perfil, los antecedentes y la experiencia pertinente de una organización en la implementación de programas similares a CDBG-MIT.

1. Registro en el Sistema de Administración de Adjudicaciones (**SAM**, por sus siglas en inglés)
2. Prueba de incorporación o documento similar que indique claramente el estado de la organización
3. Prueba de exención contributiva
4. Certificado de cumplimiento ("Good Standing") ante el Estado
5. Estatutos de la organización
6. Población/zona atendida en el curso ordinario de las actividades comerciales
7. Descripción y documentación de apoyo acerca de la experiencia de la organización con programas federales además de los de FEMA (cinco ejemplos si es posible). Si no tiene experiencia con programas federales, facilite una descripción de otra experiencia previa con subvenciones.
8. Si la organización ha sido monitoreada alguna vez por una entidad federal, una descripción de dicho monitoreo (agencia, fecha, programa bajo monitoreo, preocupaciones y hallazgos, resoluciones) y documentación de apoyo.
9. Si la organización ha sido monitoreada alguna vez por Vivienda u otra agencia estatal, una descripción de dicho monitoreo (agencia, fecha, programa bajo monitoreo, preocupaciones y hallazgos, resoluciones) y documentación de apoyo.
10. Si la organización ha sido auditada alguna vez por la Oficina del Inspector General (federal o local) o la Oficina del Contralor, una descripción de la auditoría (fecha, programa auditado, preocupaciones y hallazgos, resoluciones) y documentación de apoyo.
11. Si la organización se ha sometido alguna vez a una auditoría única debido al uso de \$750,000 o más de fondos federales en un año, una descripción de la auditoría (fecha, programa auditado, problemas y hallazgos, resoluciones) y la documentación de apoyo.
12. Si la organización recibió quejas ciudadanas en los últimos **cinco (5) años**, una descripción y documentación de apoyo de la naturaleza de dichas quejas y cómo se resolvieron.
13. Cualquier otra información adicional que la organización desee presentar para que el Programa la considere en su evaluación del historial de la organización y la experiencia pertinente.

7.2 Criterios de selección para todas las Entidades de Apoyo de MAPS

Vivienda contratará, documentará y justificará la selección de las Entidades de Apoyo de MAPS en función de sus cualificaciones y habilidades especializadas para prestar servicios para la ejecución del Programa MAPS. La determinación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- cómo la entidad está cualificada de forma particular por tener jurisdicción especializada o exclusiva;
- si las necesidades mínimas del Programa solo pueden ser cumplidas por las habilidades del subrecipiente seleccionado; o
- si resultará en una mayor eficiencia y productividad abordando más rápidamente las necesidades del Programa.

La selección de las Entidades de apoyo de MAPS sigue los criterios establecidos en la Política para el Manejo de Subrecipientes, disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/subrecipient-management-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-para-el-manejo-de-subrecipientes/>.

Además, para cualificar, las entidades deben someterse a una Evaluación de Capacidad.

7.3 Entidades elegibles

Las Entidades de Apoyo de MAPS elegibles deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- (a) municipios/unidades de gobierno local general (**UGLG**, por sus siglas en inglés) incluyendo departamentos y divisiones
- (b) agencias, autoridades, fideicomisos y juntas del Gobierno de Puerto Rico
- (c) organizaciones de desarrollo con base comunitaria y organizaciones privadas sin fines de lucro
- (d) organizaciones no gubernamentales (501 (c)(3)) o entidades sin fines de lucro.

7.4 Alcance del Trabajo de las Entidades de Apoyo.

Las Entidades de Apoyo trabajarán en estrecha colaboración con Vivienda y los proveedores del Programa para llevar a cabo las tareas identificadas.

- **Colaborar en el diseño del análisis, el marco de trabajo, participación y divulgación y las recomendaciones:** Las Entidades de Apoyo pueden colaborar con Vivienda y los proveedores del Programa en el diseño del análisis que se realizará, asesorar sobre el marco de trabajo que se utilizará, apoyar los procesos de participación y divulgación, y revisar las recomendaciones de implementación de propuestas.

- **Proveer recomendaciones sobre los resultados presentados por los proveedores del Programa:** Los análisis pueden incluir, entre otros, el aspecto legal y reglamentario, científico y de planificación.
- **Colaborar en el Informe de Participación y Divulgación Pública y los Resultados Finales del Programa MAPS:** Las Entidades de Apoyo podrán coordinar con Vivienda y los proveedores del Programa en la participación pública y la difusión de los resultados finales del Programa MAPS.
- **Colaborar en los Desarrollo de declaraciones de impacto fiscal, análisis de costos e identificación de posibles presupuestos y fuentes de financiamiento para proyectos, políticas y programas:** Vivienda podrá solicitar a las Entidades de Apoyo que colaboren con los proveedores del Programa en el desarrollo de análisis de costos e identificación de fondos adicionales.

Vivienda se reserva el derecho de modificar o eliminar las tareas enumeradas y, de ser apropiado, añadir tareas adicionales antes y durante la vigencia del acuerdo contemplado, en coordinación con las Entidades de Apoyo del Programa MAPS.

8 Contratación de proveedores para los resultados del Programa

Vivienda llevará a cabo procesos de adquisición para adquirir uno (1) o más proveedores que proporcionen servicios especializados en evaluación de políticas públicas y regulaciones para apoyar el Programa MAPS. El objetivo principal del proveedor o proveedores del Programa es liderar el desarrollo de los resultados del Programa, según lo solicitado por Vivienda. Si se contratan varios proveedores, deberán trabajar de forma combinada para implementar una estructura administrativa oportuna y rentable. El o los proveedores del Programa deberán comunicarse con las Entidades de Apoyo de MAPS y la Junta Directiva de MAPS de Vivienda (Ver **Figura 2:** Roles de la Junta Directiva de MAPS, Entidades de Apoyo de MAPS y Proveedores). Los entregables del proveedor o proveedores del Programa se compartirán con las Entidades de Apoyo de MAPS para sus recomendaciones. El proveedor o los proveedores del Programa deberán presentar los entregables finales para la revisión de la Junta Directiva de MAPS, y atender los comentarios y solicitudes de enmiendas en los entregables. Los entregables desarrollados por los proveedores del Programa se considerarán completados una vez se reciba la confirmación de la Junta Directiva de MAPS.

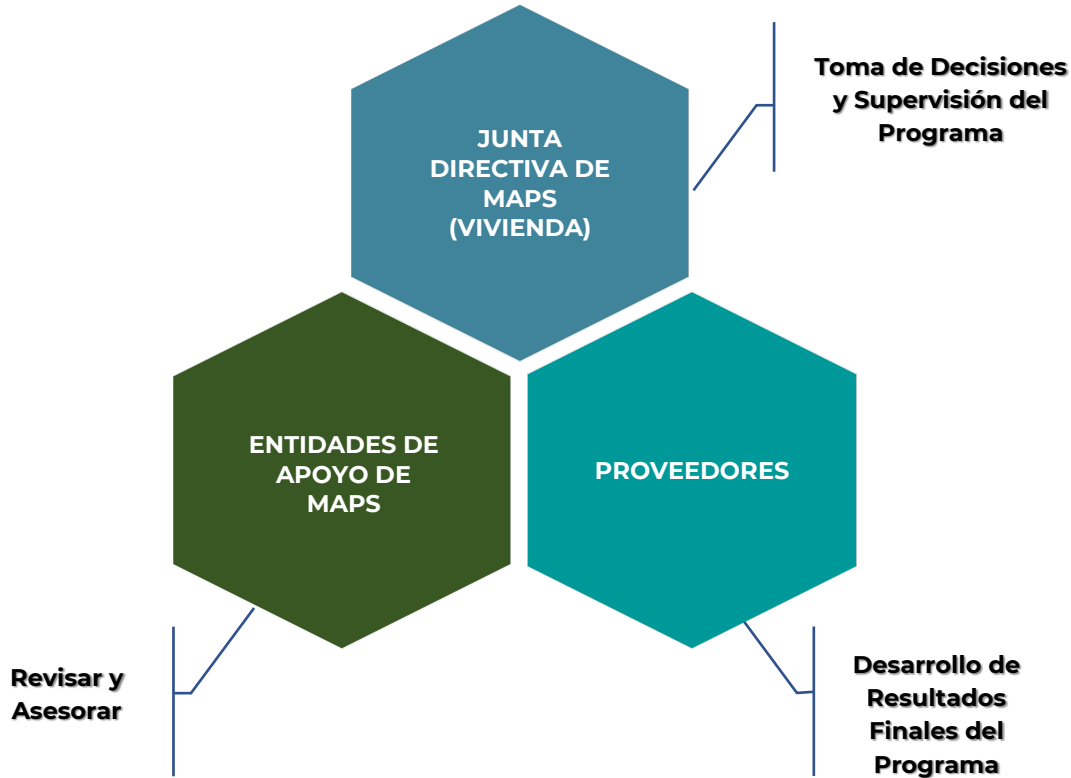


Figura 1: Roles de la Junta Directiva de MAPS, Entidades de apoyo de MAPS y proveedores

9 Adquisiciones

Vivienda reconoce que los procesos de adquisición para el uso de fondos CDBG-MIT se deben manejar en estricto cumplimiento de las leyes, reglas y reglamentos federales, lo que incluye, sin limitarse a, lo estipulado en 2 C.F.R. Parte 200, en particular, 2 C.F.R. § 200.317, la Ley de Asignaciones, los Avisos del Registro Federal y las leyes, reglas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-MIT, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición de los programas CDBG-MIT se registrarán por las disposiciones del estatuto federal 2 C.F.R. § 200.317. Esto permite que Vivienda pueda seguir sus políticas y procedimientos de adquisición¹⁰ según se establece en el 2 C.F.R. § 200.317 y, a su vez, permite que los subrecipientes estén sujetos a las disposiciones del 2 C.F.R. §200.318 al 2 C.F.R. §200.327.43

¹⁰ Consulte el Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-program/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr/>.

Por lo tanto, Vivienda exige que el Subrecipiente cumpla con las políticas y procedimientos requeridos para el gasto responsable de los fondos CDBG-MIT. En específico, el Subrecipiente debe mantener un registro de sus procesos de adquisición que permita a Vivienda realizar efectivamente los procesos de monitoreo cuando estos sean requeridos. Vivienda y todos los Subrecipientes deben seguir estos estándares para garantizar que los bienes y servicios se adquieran de manera eficiente, a un precio justo y de conformidad con todas las leyes y órdenes ejecutivas federales y estatales aplicables. Se incluirán directrices adicionales sobre aspectos específicos relacionados con las adquisiciones en los acuerdos de Subrecipiente ejecutados con los participantes del programa.

10 Duplicación de beneficios

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastres y Asistencia por Emergencia (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. §5121 *et seq.*, prohíbe a cualquier persona, empresa u otra entidad recibir fondos federales para cubrir cualquier parte de una pérdida por la cual ya haya recibido asistencia económica en virtud de cualquier otro programa, de un seguro privado, de ayudas benéficas o de cualquier otra fuente. Para cumplir con las disposiciones de duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés) y el requisito de que todos los costos sean necesarios y razonables, Vivienda se asegurará de que cada actividad proporcione asistencia a una persona o entidad solo en la medida en que la persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya sido cumplida en su totalidad.¹¹

Toda asistencia financiera provista para un proyecto específico, que se determine como duplicativa, deberá deducirse de la asignación de fondos a dicho proyecto antes de adjudicar la asistencia. Vivienda exigirá una certificación de cada subrecipiente que asegure que no tiene fondos reservados para el proyecto en ningún plan de mejoras de capital (o documento similar que muestre el uso previsto de los fondos). Las directrices de DOB incluidas en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836, actualiza las directrices de duplicación de beneficios para las subvenciones CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Los requisitos del Aviso DOB de 2019 aplican por igual a los fondos CDBG-MIT y a las subvenciones CDBG-MIT.

Para más información, consulte la Política sobre la Duplicación de Beneficios de CDBG-DR/MIT disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>.

¹¹ 84 FR 45838, 45861.

11 Revisión ambiental

Todo proyecto realizado con fondos federales y todas las actividades asociadas a dicho proyecto están sujetos a las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*, así como a los reglamentos de revisión ambiental de HUD, 24 C.F.R. Parte 58, sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen responsabilidades ambientales a nombre de HUD. Sin embargo, salvo los requisitos aplicables de 24 C.F.R. § 58.6, las actividades que implican estudios ambientales y de otro tipo, identificación de recursos, desarrollo de planes y estrategias y actividades administrativas y de gestión, están exentas de llevar a cabo cualquier revisión ambiental, consulta u otra acción relacionada bajo NEPA.¹² Hay algunas actividades del Programa MAPS que, por su naturaleza, tienen poca probabilidad de impactar directamente el medio ambiente. Por consiguiente, estas actividades no estarán sujetas a la mayoría de los requisitos del proceso de revisión ambiental.

12 Empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE)

Las disposiciones del 2 C.F.R. § 200.321 exigen que la entidad no federal tome las medidas necesarias para garantizar que todos los recipientes, subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o constructoras financiados total o parcialmente con asistencia financiera de CDBG-MIT garanticen que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a empresas minoritarias (**MBE**, por sus siglas en inglés), empresas de mujeres (**WBE**, por sus siglas en inglés), conjuntamente empresas de minorías y mujeres (**M/WBE**, por sus siglas en inglés), y empresas de zonas con exceso de mano de obra.

El cumplimiento se garantiza exigiendo, según proceda, a los subrecipientes, socios y contratistas del Programa que hagan todo lo posible por alcanzar un objetivo global de participación de las M/WBE del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que consiste en un diez por ciento (10%) para las MBE y un diez por ciento (10%) para las WBE. La Política M/WBE de CDBG-DR/MIT está disponible en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/mwbe-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-mwbe/>.

13 Cierre del Programa

Todas las actividades específicas de planificación deberán concluir en un **plazo de tres (3) años** a partir de la recepción de la Notificación para Proceder de parte de Vivienda. Vivienda determinará la planificación adecuada de las tareas para cualquier

¹² 24 C.F.R. § 58.34 (a)(1) y (3).

subrecipiente y para los expertos en evaluación de políticas y reglamentos (proveedores).

Una vez finalizadas todas las actividades de planificación, comenzarán los procesos de cierre del Programa. Este proceso comenzará al asegurar que todo el trabajo realizado ha sido aceptado por las partes pertinentes, incluidos los subrecipientes, las comunidades y Vivienda, que se han cumplido todas las metas cruciales, que se han completado los entregables y que las actividades del Programa se han realizado de conformidad con los requisitos. La aceptación del trabajo se establecerá en cada una de las metas cruciales, en el momento de la presentación de cada entregable y durante la inspección final del trabajo realizado. Vivienda realizará una revisión completa del expediente del proyecto para asegurarse de que dispone de toda la documentación necesaria y de que la subvención está lista para el cierre del Programa. De ser necesario, Vivienda podrá extender el calendario del Acuerdo de Subrecipiente para incluir el periodo de cierre.

Los requisitos generales para el cierre del Programa son los siguientes:

- Se han cumplido todas las metas cruciales y se han presentado los entregables, cada uno de ellos de acuerdo con todos los requisitos de este Programa.
- Las obras aprobadas han finalizado y están terminadas.
- Se ha comprobado que toda la documentación sobre elegibilidad y DOB cumple los requisitos de este Programa.
- Todos los formularios del Programa y demás documentos requeridos a lo largo de la duración del proyecto han sido debidamente cumplimentados y ejecutados por las partes correspondientes, que pueden incluir al personal del Programa, proveedores y subrecipientes.
- Todos los fondos utilizados para el Programa ya sean CDBG-MIT o recibidos mediante una subrogación de fondos, se han contabilizado adecuadamente y se han conciliado con los pagos realizados a las partes correspondientes, como el subrecipiente y los proveedores de adquisiciones.
- Vivienda ha revisado los documentos de cierre y se han resuelto los asuntos pendientes.
- Se han efectuado todos los pagos al proveedor o proveedores, incluidas las retenciones aplicables.
- Otros requisitos para el cierre según lo establecido en el Acuerdo de Subrecipiente.

Se establecerá contacto con el subrecipiente, el proveedor o cualquier otra parte implicada en caso de que sea necesaria cualquier información adicional para el cierre del Programa. Una vez aprobados todos los niveles de revisión de control de calidad, el

recipiente o cualquier parte implicada recibirá un Aviso Final del Programa, y su expediente individual pasará a un estado de cierre completo.

La Política de Cierre de CDBG-DR-MIT está disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/closeout-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-cierre/>.

14 Disposiciones generales

14.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa, y, en su desempeño, con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se ejercerá caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

14.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de las Guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada. Cada versión de las Guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

14.3 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podría extender cualquier fecha límite, caso a caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la

facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas Guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

14.4 Cómputos de términos

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier Guía del Programa CDBG-MIT se considerarán días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

14.5 Conflicto de intereses

Según establecido en el Aviso del Registro Federal 84 FR 45838, 45854, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con los conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales abordan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**, por sus siglas en inglés) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración:

1. Reglamentos del HUD de conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.611;
2. Los Requisitos Uniformes Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte 200 a la § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley Núm.97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 441 *et seq.*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendado, 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1654 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol de administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones financiadas con fondos CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, la Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de

conducta aplicables a empleados ligados a la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que esté recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT podrá obtener un interés o beneficio personal o financiero que sea o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para ellos o para las personas con quienes ellos tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** después de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades del Programa.

De conformidad con la Ley Núm. 1-2012 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés, que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, este no podrá intervenir, directa o indirectamente en ningún asunto relacionado a ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados pueden ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecido por el Programa, según se establece en estas Guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

14.6 Participación ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de servicio: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, visite <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

14.7 Quejas de ciudadanos

Como parte del proceso para atender las necesidades de recuperación de la Isla, se les dará la bienvenida a las quejas ciudadanas sobre cualquier asunto relacionado con la administración general de los fondos CDBG-MIT durante el plazo de la subvención. Es responsabilidad de Vivienda, como administrador de fondos, garantizar que todas las quejas se traten de forma rápida y consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** -a cada una de las quejas recibidas **por escrito**- dentro del término de **quince (15) días laborables**, si es factible. Véase 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Aquellos ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT, lo podrán hacer vía:

Por correo electrónico a: LegalCDBG@vivienda.pr.gov

En línea: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)

<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)

Por escrito al: Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
Atte.: CDBG-DR/MIT División Legal-Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano no le permiten presentar una querrela por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

Por teléfono*: 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)

En persona*: Oficina Central de Vivienda o Centro de Admisión del Programa

*Horario de servicio: lunes a viernes, de 8:00 a.m. – 5:00 p.m.¹³

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

14.8 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como administrador, se compromete con la administración responsable de los fondos CDBG-DR/MIT, al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con el 84 FR 45838, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir el fraude, el desperdicio, el abuso o la malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-MIT, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR/MIT, a que reporte dichos actos a la

¹³ El horario puede variar debido al COVID-19; Vivienda recomienda llamar antes de visitar para corroborar.

Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

INFORME EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN AL PROGRAMA CDBG-DR/MIT DE VIVIENDA	
Línea directa de CDBG-DR/MIT	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Dirección postal	Departamento de la Vivienda de Puerto Rico Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT P.O. BOX 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
En línea	Complete el Formulario AFWAM , disponible en inglés y español en: www.cdbg-dr.pr.gov o https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud/IndexES .
En persona	Solicite una reunión con el subdirector de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT ubicada en la Oficina Central de Vivienda en la Avenida Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918.

INFORME EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A LA OIG DE HUD	
Línea directa de la OIG de HUD	1-800-347-3735 (libre de costo) 787-766-5868 (español)
Dirección postal	Línea directa de la Oficina del Inspector General (OIG) de HUD

INFORME EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A LA OIG DE HUD	
	451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
En línea	https://www.hudoig.gov/es/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

14.9 Leyes y reglamentos relacionados

Estas Guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas Guías. De existir una discrepancia entre estas Guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las Guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas Guías.

14.10 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Estas Guías Intersectoriales abarcan temas como: administración financiera, revisión ambiental, normas laborales, adquisición, reubicación, derechos civiles y equidad de vivienda, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en los Planes de Acción de CDBG-DR y CDBG-MIT de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

15 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

16 Cláusula de separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.